SUSTENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

REQUERIMIENTO PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIO PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL

1. Introducción

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, presento a continuación el documento contentivo de los estudios técnicos y económicos, proyectado con el propósito de adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración de convenios con los Entes Territoriales para satisfacer la necesidad Mejoramiento y Mantenimiento de Vías para la Conectividad Regional.

2. Competencia del Instituto Nacional de Vías

El Instituto Nacional de Vías, es una entidad adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial Nacional de carreteras primarias, terciarias, férreas, fluviales y de la infraestructura marítima de acuerdo con los lineamientos dados por el Ente rector y puede realizar para el cumplimiento de sus objetivos, los contratos y convenios que se requieran para el logro de este.

Basado en lo anterior, el Instituto Nacional de Vías, puede atender, bajo la modalidad de convenios interadministrativos, el Mejoramiento, Mantenimiento y Pavimentación secundarias o que no se encuentren dentro de su jurisdicción, que propendan por el desarrollo regional de nuestro país, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

3. Descripción de la Necesidad

A. Causa de la contratación

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 15 del 27 de agosto de 2019 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD-PAZ DEL SGR, las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/o rehabilitación, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, según corresponda, en caso de requerirse algún ajuste (entiéndase por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP-SGR) durante la etapa de ejecución del proyecto, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre

de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías e informar al INSTITUTO para su aprobación.

En todos los casos, el alcance y las obras definitivas se determinarán dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La ejecución del proyecto está a cargo de la Entidad designada como EJECUTORA por el OCAD-PAZ, que este caso es el INSTITUTO, quien deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con lo anterior, la Nación ha destinado recursos para la atención de proyectos, en aras de mejorar las vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del acuerdo final para la Paz a Nivel Nacional

4. Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de selección.

A. Modalidad de Selección

Entre las excepciones al principio de la licitación pública se encuentra, la de los convenios interadministrativos, que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

(...) "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

4-Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente es procedente en los siguientes casos:

(...)

Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

"En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos, que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. (...) "

Análisis técnico y económico.

A. Análisis Técnico

Los proyectos de mejoramiento de vías terciarias en los municipios PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL, podrán hacer parte de un contrato o convenio entre la nación y las

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

REQUISITOS QUE SE EXIGIRÁN A LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO:

- Fotocopia de la credencial – Formato E-27 expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil.
- Fotocopia Cédula del alcalde.
- Copia del Acta de Posesión del mismo.
- Certificación de ejercicio del cargo.
- Acuerdo Concejo Municipal, mediante el cual se reglamenta para suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, en caso de no existir el mencionado acuerdo, certificación en la cual conste que no existe Acuerdo Municipal Vigente que reglamente la facultad de celebrar contratos y/o convenios expedida por el Concejo Municipal.
- Copia del RUT del Municipio.
- Certificado del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 1 de la Ley 617 de 2000, de la Resolución No. 05393 del 18 de octubre de 2002 y el Decreto 2577 del 27 de julio de 2005.
- Paz y Salvo por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios y alumbrado público.
- Categorización del Municipio para la vigencia fiscal 2017.
- En el evento de que el Municipio se encuentre en proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999), se requiere certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cumplimiento del PSF suscrito.
- Cumplimiento de la Ley 358 de 1997.
- Acta que Justifica la Exoneración de Garantías.
- Certificados actualizados de Contraloría y Procuraduría.
- Original certificación bancaria.

El instituto Nacional de Vías entregara copia del Convenio una vez se encuentre numerado, para que el ente territorial proceda a la legalización.

Dado en Bogotá D.C., en el mes de enero de 2020

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria y Férrea

Elaboró: JONATHAN PARRA – Ingeniero SRTF
ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – Abogado SRTF

Revisó: JOSE GUILLERMO VILLARE – Ingeniero SRTF
MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO – Abogado SRTF